

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. íd. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los esblecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Sábado 3 de febrero de 1973

Núm. 15

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 3686/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Palacios del Alcor al de Astudillo (Palencia). ("Boletín Oficial del Estado" número 16, de 18 de enero de 1973.)

El Ayuntamiento de Palacios del Alcor adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su Municipio al límite de Astudillo, ambos de la provincia de Palencia, en base a que carece de población y de recursos suficientes para atender a las obligaciones legales. El Ayuntamiento de Astudillo, asimismo con quórum legal, acordó dar su conformidad a la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la conveniencia de la incorporación, por la escasez de población y falta de recursos económicos del Municipio de Palacios del Alcor y para una mejor prestación en el futuro de los servicios de este núcleo, concurriendo en el presente caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de

Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Palacios del Alcor al de Astudillo (Palencia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Tomás Garicano Goñi.

405

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DE CONCURSO PARA MOBILIARIO Y DECORACION DEL CASTILLO DE MONZON, DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

1.—Objeto del concurso.—En virtud de acuerdo de esta Diputación, de 10 de enero de 1973 y Decreto de la Presidencia del siguiente día 16, se convoca concurso para la contratación de la adquisición de mobiliario

e instalación de elementos de decoración en el Castillo de Monzón de Campos, habilitado por la Diputación para establecimiento hotelero.

2.—Tipo.—El tipo máximo de licitación es de 3.246.129 pesetas, para el que existe consignación presupuestaria.

3.—Garantías provisional y definitiva.—La garantía provisional se fija en 64.926 pesetas y la definitiva en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

4.—Las proposiciones habrán de presentarse en la Secretaría de la Diputación Provincial, en las horas de diez a trece de los días hábiles de oficina, dentro del plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", dentro de cuyo plazo podrá examinarse el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que ha de regir el concurso, donde se precisan los documentos a aportar por los concursantes. No obstante y para aquellos posibles concursantes a quienes pueda interesar y lo soliciten por escrito, se les enviará gratuitamente una copia del pliego.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las trece horas del primer día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio Provincial.

Las proposiciones se sujetarán a las determinaciones exigidas en el pliego de condiciones y al siguiente modelo:

Don ..., natural de ..., vecino de ..., con Carnet de Identidad número ..., (en su caso, en nombre y representación de ...), manifiesta:

Que enterado de las condiciones del concurso anunciado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, para dotar de mobiliario

liario y elementos de decoración al Castillo de Monzón de Campos, para su dedicación a establecimiento hotelero, las acepta en todas sus partes y se compromete a asumir dicho contrato en la cantidad de pesetas (en letra) y demás condiciones que resultan de la oferta que formulo, documentación aneja a la misma y correspondiente pliego. (Fecha y firma).

Palencia 30 de enero de 1973.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

403

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Con fecha 5 de diciembre de 1972, el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 53-bis del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado “Peña Redonda y Torres del Quemado”, de la pertenencia de la Junta vecinal de Traspaña y sito en el término municipal de Castrejón de la Peña, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 20 de mayo de 1969.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de los mojones y señales y en la fecha anunciada al reconocimiento final de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas, en las que se recogen las reclamaciones hechas en el hito número 5 por la Comisión de Cubillo de Castrejón y en los hitos números 19 y 33 por la Comisión de Cantoral de la Peña, todas ellas referentes a su disconformidad con la resolución del deslinde, habiendo manifestado el Ingeniero operador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes, no podían ser tenidas en cuenta en este acto del amojonamiento, lo que motivó la negativa a firmar las actas de la Comisión de Cantoral de la Peña. Asimismo, en el hito n.º 52, don Hilario Hospital Torres, hace constar que, si bien el hito coincide con el correspondiente piquete del deslinde, éste fue mal situado en aquella operación y debía estar 12 m. más adelante, en la alineación actual número 51-52, haciéndole el Ingeniero operador la misma manifesta-

ción que a los anteriores. Las actas fueron firmadas por los asistentes a la operación con la excepción mencionada de la Comisión de Cantoral de la Peña.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, se presentaron escritos de reclamación por el Presidente de la Junta vecinal de Cubillo de Castrejón y por el Presidente de la Junta vecinal de Cantoral de la Peña, que versan claramente sobre el deslinde aprobado y firme, los cuales fueron remitidos a informe de la Abogacía del Estado, emitido en el sentido que no pueden prosperar, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes.

RESULTANDO que no hubo ninguna otra reclamación y el expediente fue remitido a informe de la Jefatura de la Sección Forestal de Valladolid, por haber actuado como operador el Ingeniero Jefe accidental de la Sección Forestal de Palencia, proponiendo aquél la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto, con desestimación de las reclamaciones presentadas.

RESULTANDO que la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos de la Asesoría Jurídica y del Servicio del Catálogo, propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente, relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, sin que puedan tenerse en cuenta en este acto del amojonamiento las reclamaciones formuladas por los Presidentes de las Juntas vecinales de Cubillo de Castrejón y de Cantoral de la Peña, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes, por referirse al deslinde aprobado y firme, contando en el resto del amojonamiento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección, ha dispuesto:

1.º Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 53-bis del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado “Peña Redonda y Torres del Quemado”, de la pertenencia de la Junta vecinal de Traspaña y sito en el término municipal de Castrejón de la Peña.

2.º Desestimar las reclamaciones presentadas durante el período de vista del expe-

diente por los Presidentes de las Juntas vecinales de Cubillo de Castrejón y Cantoral de la Peña, pudiendo los interesados presentar la reclamación previa a la vía judicial civil que regulan los artículos 55 y siguientes del Reglamento de Montes.

Debe advertirse, además, que esta resolución, por haber sido adoptada por el Excelentísimo señor Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantean cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 25 de enero de 1973.—El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón.

308

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de la Vivienda

Expd. sanc. 590/69

PROPUESTA DE RESOLUCION

VISTO el expediente sancionador número 590 del año 1969, seguido contra don José Luis Ortega González, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, e incoado por Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de la Vivienda; y

Resultando: Hechos probados: Que como promotor del inmueble sito en la avenida de Santander, número 13, de Palencia, construido al amparo del expediente P-VS-74/64 y calificado definitivamente de Viviendas de Renta Limitada Subvencionadas el 13 de julio de 1966, lo construyó con las siguientes deficiencias: Falta de revoco de las paredes laterales del edificio, con lo cual se producen humedades en el interior de la casa; no existen aceras en la fachada; el tejado está en malas condiciones, con numerosas goteras y humedades en los cielos rasos; canalón empotrado no funciona produciendo grandes manchas de humedad.

Resultando: Que por don Nicolás Miguel Hoyos y otros propietarios de diversos pisos del inmueble citado, se denunciaron los hechos consignados en el anterior Resultando al Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de la Vivienda en Palencia el 26 de mayo de 1967.

Resultando: Que por los Servicios Técnicos de aquella Delegación, se giró visita de inspección al inmueble remitiendo informe

el 2 de noviembre de 1967, complementado por otro de 11 de julio de 1968, por los que se acreditaba la existencia de las deficiencias señaladas en el 1.º Resultando, estableciendo como obras de subsanación: Revoco de las paredes laterales; construcción de aceras en la fachada; repaso general del tejado y reposición de teja; reparación de bajante de canalón. Debiendo concederse el plazo de un mes para la presentación del proyecto presupuesto de reparaciones y 2 meses para la ejecución de las obras.

Resultando: A) Que por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda a la vista de las diligencias previas practicadas, se acordó la incoación del presente expediente sancionador, designándose Juez Instructor del mismo, con facultades para nombrar Secretario de Actuaciones, de cuyo acuerdo y nombramientos se dio traslado a los interesados.

B) Que formulado el oportuno Pliego de Cargos, y obrando en las actuaciones documentos acreditativos de habérselle notificado por edicto al expedientado la correspondiente notificación, no fue evacuado por este escrito de descargos dentro del plazo al efecto conferido por el artículo 161 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, ni en el tiempo mediado entre la fecha que expirara dicho término legal hasta la de la presente propuesta.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente, se han observado las normas procedimentales de aplicación, contenidas en el vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, Sección 3.ª, Capítulo VII, artículos 157 a 170 y supletoriamente los de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 133 a 137.

Considerando: Que los hechos consignados en el 1.º Resultando, son constitutivos de la falta muy grave prevista y sancionada, respectivamente, en el artículo 2.º, 3.º número 3 del Decreto de 18 de febrero de 1960, en relación con las Ordenanzas Técnicas y Normas Constructivas aprobadas por la Orden de 12 de julio de 1955, que prescriben los adecuados sistemas de construcción y aislamiento de viviendas, recogiendo en este punto el precepto genérico contenido en la Orden de 29 de febrero de 1944 (de aplicación general a toda clase de vigencia reiterada para las de Protección Estatal por las Circulares número 5 de las del I. N. V. y número 33 de las de D. C. V.), cuyo artículo 14 sienta que los muros y suelos de las edificaciones destinadas a viviendas asegurarán en todo caso el aislamiento de humedades, siendo aplicable la invocada normativa por haberse denunciado los hechos enjuiciados y declarados probados con anterioridad al 1 de enero de 1969, fecha en que entrara en vigor el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Considerando: Que el expediente es responsable ante la Administración por la comisión de la falta muy grave de que se trata, habida cuenta el tenor literal de los informes

a que se refiere el 3.º Resultando, de los que se desprende claramente la existencia de las deficiencias denunciadas y su falta de subsanación por parte del expedientado.

Considerando: A) Que si bien a la falta muy grave de que se trata, prevista en el artículo 2.º del Decreto de 18 de febrero de 1960, corresponde conforme al art. 3.º, 3 del mismo Decreto una multa de 30.000 a 100.000 pesetas, habida cuenta la falta de antecedentes del expedientado, procede proponer, en seguimiento de la directriz jurisprudencial iniciada por el Tribunal Supremo, hoy recogida en el vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 (art. 156, párrafo 3.º), en orden a la apreciability de circunstancias modificativas de la responsabilidad, que sea estimada tal circunstancia como atenuante de la responsabilidad del expedientado, reduciéndose consecuentemente la cuantía de la sanción económica a imponer.

B) Que, asimismo, la comisión de la falta muy grave de que se trata, lleva aparejada la obligación de realizar las obras de subsanación precisas, que han quedado consignadas en el 3.º Resultando y dentro de los plazos que en el mismo se señalan en orden a su realización, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 y las Ordenes Ministeriales de 22 de octubre de 1963 y 10 de febrero de 1969.

Considerando: Que es competente para resolver este expediente, el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2131/1963, de 24 de julio, en relación con el artículo 23 del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de la Vivienda.

Vistos los preceptos legales citados, los artículos 157 y siguientes y concordantes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. I. la siguiente,

PROPUESTA:

1.º — Imponer a D. JOSE LUIS ORTEGA GONZALEZ, como autor de la falta de carácter muy grave, prevista y sancionada, respectivamente, en los artículos 2.º y 3.º número 3, del Decreto de 18 de febrero de 1960, mediando la circunstancia de atenuación consignada en el apartado A) del 3.º Considerando, una multa de CINCO MIL PESETAS (5.000 pesetas).

2.º — Obligar al expedientado a que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 y las Ordenes Ministeriales de 22 de octubre de 1963 y 10 de febrero de 1969, ejecute las obras de subsanación precisas que

han quedado consignadas en el 3.º Resultando y dentro de los plazos que en el mismo se determinan.

No obstante V. I. con superior criterio, resolverá lo procedente.

Madrid 17 de enero de 1973. — El Instructor, José Luis Mendivil Laborde. — Es copia: El Secretario, M.ª A. Vázquez.

Lo que a los efectos prevenidos en el artículo 80, párrafo 3.º de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo se publica para conocimiento del interesado, con la advertencia de que en el plazo de OCHO DIAS hábiles a partir del siguiente a su publicación, podrá presentar escrito de Alegaciones.

El Secretario de las Actuaciones, María A. Vázquez.

235

Capitanía General de la 7.ª Región Militar

CAJA DE RECLUTA NUM. 751
PALENCIA

Requisitoria

Urbano Bedoya Gutiérrez, hijo de Fidel y de Sabina, natural de Valsadornán, provincia de Palencia, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Puentelarrá (Alava), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la C. R. número 751 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta número 751, ante el Juez instructor don Pedro Cantalapiedra Pérez, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres.—El Juez instructor, Pedro Cantalapiedra Pérez.

329

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE HUELVA

Relación nominal y filiada de los mozos pertenecientes a la Matrícula Naval que en el presente año cumplen los 19 años de edad y que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, deben figurar en relación preparatoria del alistamiento del corriente año:

Nombre y apellidos, Teodoro Rodríguez de la Rosa; padre, José; madre, Francisca; naturaleza, Dueñas; fecha de nacimiento, 05-05-54.

Huelva 25 de enero de 1973.—El Jefe del Centro de R. y Movilización, Antonio Lemus Vivero.

351

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal, que a continuación se relacionan, se convoca por la presente, el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de paz de Ribas de Campos.

Valladolid veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

335

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de la finca embargada como de la propiedad de don Manuel Panedas Redondo, en los autos de ejecución provisional de laudo arbitral número 112 de 1969, a instancia de doña María Angeles Alonso Sánchez, representada por el Procurador señor Tinajas, contra don Manuel Panedas Redondo, representado por el Procurador señor Camino.

Finca objeto de subasta

Una tierra en el término municipal de Mucientes, parcela 47 de la hoja número uno del plano general de concentración parcelaria, de 5,66,55 hectáreas, que linda al Norte, con la parcela 48, de Gregorio Paunero; Sur, Valentín Sarabia; Este, carretera de Valladolid, y Oeste, Ayuntamiento de Mucientes. Tomo 1.333.-74.-110.-7.978, valorada en 177.354 pesetas.

Advertencias

1.ª Que por tratarse de segunda subasta, se llevará a cabo con rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, conforme a lo estable-

cido en el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base para la subasta.

4.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

5.ª Que la finca aludida se saca a subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, conforme dispone el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores, para su examen.

Dado en Palencia a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

333

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día CINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta, en quiebra, de la finca embargada como de la propiedad de don Manuel Panedas Redondo, en los autos de ejecución provisional de laudo arbitral número 112 de 1968, a instancia de doña María Angeles Alonso Sánchez, representada por el Procurador señor Tinajas, contra don Manuel Panedas Redondo, representado por el Procurador señor Camino.

Finca que se subasta

Una finca rústica en término municipal de Mucientes, parcela 5 de la H. N. del plano general de concentración parcelaria, de 4,48,49 hectáreas. Que linda al Norte, Saturnina Tubilla; Sur, Mercedes Vallejo; Este, arroyo de los Pradillos y Oeste, camino. Tomo 1.333.-74.-186.-8.054.-A. Valorada en 107.386 pesetas.

Advertencias

1.ª Que la presente subasta se ha acordado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.513 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

5.ª Que la finca aludida se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, a instancia del acreedor, conforme establece el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores, para su examen.

Dado en Palencia a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

334

Juzgados comarcales

BALTANAS

Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas número 56-72, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la villa de Baltanás a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el señor don José María Jubete Velasco, Juez comarcal sustituto de esta villa y su comarca, los precedentes autos de juicio de faltas, por imprudencia con resultado de lesiones y daños, seguidos en este Juzgado y en el cual son parte el Ministerio Fiscal, los perjudicados Laurindo Machado y Anthofer Günther, éste representado por el Procurador de los Tribunales don José-Carlos Hidalgo Martín y defendido por el Letrado don Agustín Calderón y Martínez de Azcoitia y los denunciados Aníbal da Fonseca Conde, casado, obrero, cuyo último domicilio conocido fue el de 94 Sucy Em Bri 8 Sentier du Vieux Vall (Francia) y Clemente Serrano Pastor, mayor de edad, soltero, funcionario y vecino de Santander; y

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Aníbal da Fonseca Conde y Clemente Serrano Pastor, como responsables en concepto de autores de una falta de imprudencia con resultado de daños, a la pena de quinientas pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago por iguales partes, de las costas procesales, debiendo soportar con carácter peculiar sus propios daños, reservando las acciones civiles pertinentes que puedan derivarse del hecho enjuiciado en este proceso, al perjudicado Anthofer Günther. Para la notificación de esta sentencia, librense los correspondientes

despachos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Jubete. —Rubricado y sellado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que tenga lugar la notificación acordada al denunciado Aníbal da Fonseca Conde y al perjudicado Laurindo Machado, hoy ignorado paradero ambos, expido la presente en Baltanás a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

306

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Resolución del Ayuntamiento de Palencia por la que se anuncia concurso adquisición de un equipo radiotelefónico.

OBJETO DEL CONCURSO. — Adquisición de un equipo radiotelefónico monocanal para la Policía Municipal, compuesto de:

- Una estación fija.
- Una estación móvil para vehículo turismo.
- Cuatro estaciones portátiles para motocicletas

Se entiende que el equipo reseñado quedará totalmente instalado y con todos los accesos necesarios.

FIANZAS. — La provisional, de 8.000 pesetas; la definitiva, del 4 por 100 sobre el precio de adjudicación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — Durante los veinte días hábiles siguientes al anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría General, durante las horas de oficina.

Se formularán con arreglo al modelo que se inserta a continuación, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en sobre cerrado, consignando en el anverso: "Proposición para tomar parte en el concurso para adquisición de un equipo radiotelefónico para la Policía Municipal".

Dentro del sobre se incluirá:

- La propuesta.
- Declaración de que el licitador no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad expresados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El documento que acredite la constitución de la garantía provisional.

El que concorra en nombre de otra persona natural o jurídica, acompañará poder bastante.

TRAFICO DE EMPRESAS. — Los licitadores incluirán el precio de los artículos ob-

jeto de este concurso y el importe del impuesto sobre el tráfico de empresas.

APERTURA DE PLICAS. — Se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo concedido para la presentación de las mismas.

PLAZO DE ENTREGA. — En el plazo de treinta días, a partir de la fecha en que se le comuniquen que están dispuestos los vehículos adecuados, deberá dejar totalmente instalados y en perfecto funcionamiento todo el equipo completo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., provisto del Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., con fecha ..., (actuando en nombre de D. ...), enterado del pliego de condiciones para la adquisición por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia de un equipo radiotelefónico para la Policía Municipal y aceptando íntegramente las mismas, acude al citado concurso y ofrece la estación fija, la estación móvil y las cuatro estaciones portátiles que se indican a continuación, totalmente instaladas y con los accesorios necesarios, por el precio de ... (en letra). Detalle de los elementos de cada una y sus características. Lugar, fecha y firma.

Palencia 27 de enero de 1972.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

376

Ayuntamiento de Palencia

Resolución del Ayuntamiento de Palencia por la que se anuncia concurso para adquirir un vehículo automóvil, con destino a la Policía Municipal.

OBJETO DEL CONCURSO. — Adquisición de un vehículo, tipo turismo, para la Policía Municipal, con capacidad para cinco personas, que se utilizará como coche-patrulla, con equipo radiotelefónico.

FIANZAS. — La provisional, de 4.000 pesetas y la definitiva al adjudicatario, del 4 por 100 sobre el precio de adjudicación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en esta Secretaría General (Negociado Central), durante las horas de oficina.

Se formularán con arreglo al modelo que se inserta a continuación, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en sobre cerrado, consignando en el anverso: "Proposición para tomar parte en el concurso para adquisición de un coche-patrulla, para la Policía Municipal".

Dentro del sobre se incluirá:

- 1.—La propuesta.

2.—El documento que acredite la constitución de la garantía provisional.

3.—Declaración de que el licitador no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad expresados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.—El que concorra en nombre de otra persona natural o jurídica, acompañará poder bastante.

TRAFICO DE EMPRESAS. — Los licitadores incluirán el precio del vehículo y el importe del impuesto sobre el tráfico de empresas.

APERTURA DE PLICAS. — Se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo concedido para la presentación de las mismas.

PLAZO DE ENTREGA. — Quince días, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., provisto del Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., con fecha ... (actuando en nombre de D. ...), enterado del pliego de condiciones para la adquisición por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia de un coche-patrulla para la Policía Municipal y aceptando íntegramente las mismas, acude al citado concurso y ofrece el vehículo marca ..., modelo ..., en perfecto funcionamiento y en las condiciones normales de esta clase de operaciones, por el precio de ... pesetas (en letra).

En sobre aparte incluyo detalle de las características del vehículo ofertado. Lugar, fecha y firma.

Palencia 27 de enero de 1973.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

377

AMPUDIA

EDICTO

El Ayuntamiento que presido ha aprobado la imposición de contribuciones especiales por beneficio especial, como consecuencia de la urbanización de calles, 2.ª fase, cuyas obras se están realizando en esta localidad por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Lo que se hace público a fin de que los interesados legítimos puedan interponer, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Ampudia 27 de enero de 1973.—El Alcalde, Jesús Peña.

356

BRAÑOSERA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

- Arbitrio sobre urbana.
- Idem sobre rústica.
- Idem sobre bicicletas.
- Idem sobre desagües.
- Idem sobre perros.
- Idem sobre rodaje y arrastre.
- Idem sobre tránsito de animales.
- Idem sobre circulación de vehículos.

Brañosera 29 de enero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

386

BRAÑOSERA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón municipal de la beneficencia para el año 1973, se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Brañosera 29 de enero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

387

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales pue-

de ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Espinosa de Villagonzalo 27 de enero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

352

MAZUECOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Padrón de vehículos de tracción mecánica para el impuesto municipal de circulación de vehículos.

Mazuecos 30 de enero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

399

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de arrendamiento de la finca municipal titulada "Huerta de las Tambas", de conformidad con lo que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación, el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a fin de oír reclamaciones.

Paredes de Nava 29 de enero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

385

VEGA DE DOÑA OLIMPA

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayun-

tamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Vega de Doña Olimpa 29 de enero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

381

VEGA DE DOÑA OLIMPA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vega de Doña Olimpa 29 de enero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

382

VILLADA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos de los artículos 722 y 451 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que la Corporación en Pleno ha acordado, en su sesión de 28 de enero de 1973, la imposición de contribuciones especiales por aumento de valor, a consecuencia de las obras de pavimentaciones y construcción de aceras en Villada, conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero don Longinos Fernández Miranda y aprobado por este Ayuntamiento en sesión de uno de octubre de mil novecientos setenta y dos, cuyo acuerdo, juntamente con el expediente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Villada 29 de enero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

361

VILLADA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de pavimentaciones en

en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente a los años 1966, 1967, 1968, 1969 y 1970 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar. cación de crédito por medio de superávit,

Villanueva de la Torre 26 de enero de 1973.—El Presidente, Camilo Ramos García.

363

JUNTA VECINAL DE VILLAPUN

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por esta Junta vecinal las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1973, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Prestación personal y de transportes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villapún 26 de enero de 1973.—El Presidente (ilegible).

379

JUNTA VECINAL DE VILLARROBEJO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por esta Junta vecinal las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1973, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Prestación personal y de transportes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villarrobejo 26 de enero de 1973.—El Presidente, Emerenciano Aparicio.

378

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Brañosera.	392
Manquillos.	358
Perales.	393

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bárcena de Campos.	357
Cozuelos de Ojeda.	397
Espinosa de Villagonzalo.	362
Lavid de Ojeda.	355
Ledigos.	389
Magaz de Pisuerga.	365
Mazariegos.	354
Melgar de Yuso.	391
Perazancas.	398

Piña de Campos.	400
Población de Cerrato.	388
Revenga de Campos.	369
Santibáñez de la Peña.	353
Tabanera de Cerrato.	395
Torquemada.	364
Valoria del Alcor.	396
Villada.	359
Villajimena.	371
Villaluenga de la Vega.	383
Villameriel.	384
Villamuriel de Cerrato.	401
Villaprovedo.	390
Villaumbrales.	360

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cordovilla la Real.	366
---------------------	-----

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cordovilla la Real.	361
---------------------	-----